
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 304/2018 penal, promovido por Marco Antonio Contreras Arellano, en contra de la sentencia de once de noviembre de dos mil once, dictada por los Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2861/2011, por auto de nueve de abril en curso, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María del Carmen Padilla Pérez, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estiman conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de septiembre de 2018.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 474364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 228/2018 penal, promovido por Héctor Adrián Curiel González, en contra de la sentencia de catorce de febrero de dos mil dieciocho, dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 1046/2006, por auto de veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar a la tercera interesada María de Lourdes Calderón Mora, por medio de EDICTOS, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses, en los términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, esto es, a presentar alegatos o promover amparo adhesivo si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 28 de Septiembre de 2018.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Lic. Raymundo López García.
Rúbrica.

(R.- 474365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 591/2018, promovido por Adrián II Pérez Canales o Adán Segundo Pérez Canales o Adán II Pérez González o Adán Segundo Pérez González, contra actos del juez Trigésimo Tercero Penal de la Ciudad de México y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Félix Martínez Domínguez y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2018

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.

Rúbrica.

(R.- 474538)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con sede en Tijuana, Baja California
Secretaría de Amparo
EDICTO

Emplazamiento a la tercero interesada:

María de Lourdes Mayoral Arroyo.

En los autos del juicio de amparo **796/2018-H**, promovido por **José de Jesús Romero Ramírez y Raquel Baltazar Vázquez**, de propio derecho, contra actos del **Juez Cuarto de lo Civil**, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad; en el cual sustancialmente reclama: la sentencia definitiva dictada dentro del juicio civil sumario de desahucio número 1760/2015; se ordenó emplazar a la tercero interesada **María de Lourdes Mayoral Arroyo**, por **edictos** haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Tijuana, Baja California, 01 de octubre de 2018

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California

Alma Rosa Flores Castañón

Rúbrica.

(R.- 474712)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JESSICA GONZÁLEZ VENTURA, BRENDA KARINA GARCÍA MARTÍNEZ, YETZUL PACHECO GUTIÉRREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ, CLAUDIA MARÍA ACOSTA VENEGAS, ADÁN ROMERO ESPARRAGOZA, ALFREDO ROJAS SAN MARTÍN y VÍCTOR SÁNCHEZ MENDOZA –terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 24/2018, promovido por RAFAEL FLORES PÉREZ y/o RAFAEL PÉREZ FLORES, contra la sentencia de once de mayo de dos mil diecisiete, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 754/2015 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 17/2012 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Tepexi de Rodríguez, Puebla, instruido por los delitos de asalto y robo, en agravio de JESSICA GONZÁLEZ VENTURA, BRENDA KARINA GARCÍA MARTÍNEZ, YETZUL PACHECO GUTIÉRREZ, MARÍA DE JESÚS MARTÍNEZ RAMÍREZ, CLAUDIA MARÍA ACOSTA VENEGAS, ADÁN ROMERO ESPARRAGOZA, ALFREDO ROJAS SAN MARTÍN y VÍCTOR SÁNCHEZ MENDOZA -y otros-, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Quedando a su disposición en la actuaría de este tribunal copia

simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden -alegatos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a veintisiete de septiembre de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 474296)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo 90/2018, promovido por José Damián Flores Chávez o Hugo de la Mora Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Gabriel de Jesús Castillo Velazco, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.
Zapopan, Jalisco, a cuatro de octubre de dos mil dieciocho.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. José Mendoza Ortega.
Rúbrica.

(R.- 474713)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit,
con sede en El Rincón, Municipio de Tepic
EDICTO:

Se notifica a Alejandro Salinas Flores, en su carácter de perito para que comparezca debidamente identificado ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, sito en el edificio anexo al Centro Federal de Readaptación Social número Cuatro "Noroeste", con residencia en el ejido El Rincón, municipio de Tepic, Nayarit, carretera libre Tepic, Mazatlán, Kilómetro 10.69, del entronque carretero, a las doce horas con veinticinco minutos del cinco de diciembre de dos mil dieciocho, lo anterior, para estar en aptitud de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a su cargo, dentro de los autos de la causa penal 72/2009-VIII del registro de este órgano jurisdiccional.

Atentamente
El Rincón, Municipio de Tepic, Nayarit, 11 de octubre de 2018
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit
Ángel Daniel Ávila Saldaña
Rúbrica.

(R.- 474718)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz
sito en Boca del Río
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **520/2018-VI** del índice del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Boca del Río, promovido por Germán Pérez Moreno, contra la resolución de veintiocho de mayo de dos mil dieciocho dictada en el juicio ordinario civil 58/2018-II del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia, con residencia en **San Andrés Tuxtla, Veracruz**, el veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar a juicio, por medio de edictos, los terceros interesados Rosario Pixta Reyes, **por propio derecho y en representación de sus dos hijos menores de edad de identidad reservada** y Ulises Pérez Pixta, a fin de que comparezcan dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente hábil al de la última publicación de los edictos, a este juzgado a deducir sus derechos. Con el apercibimiento que si en el término transcurrido no comparecen por sí o por conducto de su apoderado o de la persona que legalmente los represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas procesales haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos. Además, se les informa que el juicio de amparo de referencia se tramita conforme a las disposiciones de la Ley de Amparo vigente.

Boca del Río, Veracruz, 08 de octubre de 2018.
La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.
Elba Isabel Rodríguez Catana
Rúbrica.

(R.- 474723)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que a la letra dice: "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

En los autos del Juicio de Amparo número **399/2018**, promovido por **Fernando Jordan Nava Barajas**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**, radicándose en el Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, donde se ordenó emplazar por edictos a la tercero interesada **Julia Alvarado Martínez**, mismos que habrán de publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en términos de su numeral 2, en los que se hace de su conocimiento que el apoderado o quien legalmente represente a la I tercero interesada deberá presentarse en este órgano federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; además se fijará en la puerta de esta autoridad una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no compareciere se seguirá el juicio de derechos fundamentales de mérito, y se realizarán las subsecuentes notificaciones por lista de acuerdos de este juzgado federal.

Ciudad de México, 24 de octubre de 2018
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciado Sinuhé Guevara Martínez.
Rúbrica.

(R.- 474736)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

Para emplazar a María Lourdes Álvarez Molina En el juicio de amparo indirecto número **59/2018**, promovido por Daniel Álvarez Molina, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en El Rosario, Sinaloa, de quien reclama lo siguiente: "**IV. Acto reclamado:** La orden con base en la cual se determinó la afectación del inmueble propiedad del suscrito quejoso ubicado en calle Negrete y 13 de abril número 158 de la colonia Venustiano Carranza en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, dictada dentro del juicio ejecutivo mercantil 434/2016 tramitado ante el Juez Mixto de Primera Instancia del Rosario, Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo la inscripción número 143, Tomo 969, Sección II de fecha 12 de septiembre de 2016, así como todas y cada una de las subsecuentes actuaciones derivadas de dicha orden." De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de Ley de Amparo, se emplaza por este medio a la tercera interesada **MARÍA LOURDES ÁLVAREZ MOLINA**, para que comparezca al juicio de garantías mencionado; se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **DIEZ HORAS CON VEINTE**

MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, y que en la Secretaría de este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, sito en calle Río Quelite número 31, fraccionamiento Tellería, en Mazatlán, Sinaloa, queda a su disposición copia de traslado de la demanda de amparo; igualmente, deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que, de no comparecer la tercera interesada de mérito, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se le harán las ulteriores notificaciones por lista, aún las de carácter personal.

Mazatlán, Sinaloa, 16 de agosto de 2018.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa.
Lic. Mayra Alejandra Aguirre Villa.
Rúbrica.

(R.- 474367)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTO

C. EMPRESA GEO VERACRUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
EN DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo número 886/2018, promovido por Williams Romero Almogabar, contra los actos que reclama de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, y de otra autoridad, por auto de esta misma fecha se ordenó emplazarla por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana; para que en un plazo de treinta días siguientes al de la última publicación, se apersona al presente juicio en su carácter de tercera interesada y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, si así conviniere a sus intereses; y de no señalarlo, se ordenará que las subsecuentes notificaciones así como las de carácter personal, se realicen por medio de lista que se publica en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción III, y 29 de la Ley de Amparo; en el entendido, que la copia de la demanda de amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Tapachula, Chiapas.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, expido el presente edicto, en la ciudad de Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chiapas
Lic. José Alfonso García López.
Rúbrica.

(R.- 474816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa,
en Mazatlán
EDICTO

En autos del juicio de amparo **20/2018**, se ordenó emplazar a juicio a **Claudia Josefa Iribe Zamorano**, esposa del tercero interesado fallecido **Eduardo Fernando Fitch Valenzuela**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo en vigor, por lo que se le hace de su conocimiento que **Juan de Dios Rodríguez Corrales**, promovió demanda de amparo contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia, con sede en Concordia, Sinaloa y Director del Centro de Readaptación Social, de esta ciudad, el cual hizo consistir en el auto de formal prisión. De igual forma, se le previene que deberá de presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibida que no hacerlo así, las subsecuentes, aún las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Además, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, con apoyo en el artículo 317 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición expresa a la Ley de Amparo. Asimismo, se señalaron las once horas con treinta minutos del veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este juicio.

Mazatlán, Sinaloa a 05 de octubre de 2018.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con sede en Mazatlán.
Lic. Elenisse Leyva Gómez.
Rúbrica.

(R.- 474819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales

en el Estado de México
EDICTO

En la causa penal 20/2018-VI, instruida a Armando González Ávila; se emitió un acuerdo para hacer saber a los testigos José Antonio Villaseñor Pintado, Javier Roberto Ávila Vela y Milka Adonai Zepeda Sandoval, que deberán comparecer a las diez horas del doce de noviembre de dos mil dieciocho, en las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional, ubicado en avenida doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, en la ciudad de Toluca, Estado de México, debidamente identificados; ya que al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa penal.

Atentamente,
Toluca, Estado de México, 16 de octubre de 2018.
Juez de Distrito
Óscar García Vega
Rúbrica.

(R.- 474821)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO

Juicio de amparo: D.C. 537/2018.

Quejoso: EDGAR HÉCTOR GUTIÉRREZ CRUZ.

Terceros interesados SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARÍN.

Se hace de su conocimiento que EDGAR HÉCTOR GUTIÉRREZ CRUZ, promovió amparo directo contra la sentencia de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictada en el toca 334/2018, por la PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a SALVADOR AMIEVA NORIEGA Y MIGUEL RIVACOBA MARÍN, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.
Lic. Claudia Corrales Andrade
Rúbrica.

(R.- 474854)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ALFREDO ENRÍQUEZ DE RIVERA Y DEL PASO.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 369/2018, promovido por Susana Aguilar López, administradora de Condominio Villas Marlín, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, por la Magistrada de la Quinta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, en el toca civil 26/2018; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, al tercero interesado Alfredo Enríquez de Rivera y del Paso, haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, para que en

su caso, haga valer los derechos que a su interés convenga y deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo en ese término, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista, sin perjuicio del derecho procesal que le asista para señalarlo posteriormente en cualquier etapa del procedimiento. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 20 de septiembre de 2018.

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Santiago Ermilo Aguilar Pavón.

Rúbrica.

(R.- 474694)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora
EDICTO.

Amparo directo 74/2018, promovido por Gerardo Quezada Estrada, Enrique Leal Álvarez, Maximiliano Martín Montaña Lima y Mario Rascón Maldonado, por conducto de sus apoderados legales Juan Santiago Ponce Ornelas, Eberto Gutiérrez Yocupicio y Juan Santiago Ponce Sánchez, contra el laudo de nueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado por la Junta Especial Número Veintitrés de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, en los autos del expediente 72/2011. En cumplimiento al auto de diez de julio de dos mil dieciocho, por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena emplazar a juicio por medio de la publicación de edictos a Mario Flores Álvarez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las posteriores se le harán por lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Para ser publicado tres veces, de siete en siete días, mediando seis días hábiles entre cada publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Imparcial" de Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 10 de julio de 2018

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Quinto Circuito.

Betelgeuze Montes de Oca Rivera

Rúbrica.

(R.- 474953)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora
con sede en Hermosillo
EDICTO

ABRAHAM ROMO GARCÍA.

En auto del juicio de amparo 890/2018, promovido por Luis Alejandro Cardona Nicols, contra actos de la Segunda Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora y del Juez Oral Penal del Distrito Judicial Uno, licenciado Vladimir Sosa Jordán, ambos con sede en esta ciudad; con fecha doce de septiembre de dos mil dieciocho, este Juzgado ordenó emplazarla como tercero interesado, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Nacional de Mayor Circulación", a fin de que comparezca ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo o defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo; en la inteligencia de que la copia de la demanda de garantías queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición.

Fecha para la audiencia constitucional 14 de Noviembre de 2018.

Atentamente

Hermosillo, Sonora, 03 de Octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimoprimer de Distrito en el Estado de Sonora.

Marco Antonio Ramírez de la Torre.

Rúbrica.

(R.- 474954)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito

Guanajuato
EDICTO

Terceros interesados:

María Elena Medina Caballero y Celso Jiménez Medina.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados María Elena Medina Caballero y Celso Jiménez Medina, dentro del juicio de amparo directo 144/2018, promovido por Manuel Omar Hernández González, contra actos del Magistrado de la Sexta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

D. Acto reclamado: la sentencia de veintiuno de marzo de 2014, dictada en el toca 24/2014.

F. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14, 16, 17 y 20.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 24 de octubre de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Ilse Carolina De León Segura

Rúbrica.

(R.- 474957)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 777/2018, promovido por los quejosos **JORGE ROMÁN SILVA DEL ÁNGEL Y JAIME ULISES JIMÉNEZ MONTALVO**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Carlos Enrique Melo Jaramillo**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de quince de septiembre de dos mil diecisiete, dictada en el toca penal 181/2015-III, se señaló como autoridad responsable a la Tercera Sala Penal Tradicional y de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos 14 y 16, Constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere al tercero interesado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de Amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los Magistrados Magistrados Elías Álvarez Torres (Presidente) y Alfonso Gabriel García Lanz, así como por el Secretario en funciones de Magistrado Armando Antonio Palomeque, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos

Karina Melendres Montes.

Rúbrica.

(R.- 474958)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos.

Irma Leticia Aguilar Fernández, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **505/2017-V**, promovido por el quejoso **Arnulfo Montes Cuen**, contra actos de la **Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos** y otras autoridades, reclamando: el emplazamiento, notificaciones y cualquier acto de ejecución llevado a cabo en el expediente **01/40/16-I**, así como el acuerdo de catorce de diciembre de dos mil dieciséis y el laudo de seis de junio de dos mil dieciséis, dictados en el mismo, juicio de amparo que se radicó en este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en Boulevard del Lago número 103, edificio "B", nivel 4, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370, y en el cual se le ha señalado con el **carácter de parte tercero interesada** y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial

de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletorio a la Ley de la Materia, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado; aperecidos que de no hacerlo, las anteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copias de la demanda de amparo de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **diez horas del veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho**. Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, 22 de octubre de 2018.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Morelos

Israel Orduña Espinosa.

Rúbrica.

(R.- 474702)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: D.P. 560/2018

QUEJOSO: ÁNGEL RAÚL GONZALEZ POPOCA

Tercero interesado OMAR MAURICIO MARTÍNEZ SANDOVAL.

Se hace de su conocimiento que ÁNGEL RAÚL GONZALEZ POPOCA, promovió amparo directo contra la sentencia de veintidós de junio de dos mil diecisiete, dictada en el 374/2018, por el SEGUNDO TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a la tercero interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA", por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; aperecido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.

Lic. Claudia Corrales Andrade

Rúbrica.

(R.- 475006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en la Ciudad de México
Diario Oficial de la Federación
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, **D.C. 637/2018**.

Se notifica a:

• **Arturo López García.**

Que en los autos del cuaderno de amparo directo 637/2018, promovido por **Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, División Fiduciaria**, contra la sentencia de veinticinco de junio de dos mil dieciocho, pronunciada por **la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en los tocas 422/2018, 422/2018/1, 422/2018/2 y 422/2018/3, se ordenó emplazar a usted por medio de edictos, por virtud de ignorarse su domicilio, y en su carácter de tercero interesado, la interposición del juicio de amparo directo ante el **Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, a fin de que acuda ante la citada autoridad federal dentro de un término máximo de treinta días en defensa de sus intereses, dejando a su disposición en la secretaría de acuerdos del referido tribunal las copias simples correspondientes.

Ciudad de México, a diecinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Secretaria de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Laura Esther Pola Hernández.

Rúbrica.

(R.- 475010)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a Carlos Iván Avendaño Dueñas.

En los autos del juicio de amparo 798/2017 promovido por Rogelio Alberto Marín Sagrista, contra actos del Juez Séptimo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“Todo lo actuado dentro del juicio ejecutivo mercantil 588/2016, que comprende desde el emplazamiento hasta el dictado de la sentencia definitiva y auto que la declara ejecutoriada, así como todos los acuerdos por el que se me hubiere impuesto medidas de apremio privativas de mi libertad mediante arresto o arrestos, sin haber sido oído y vencido en juicio, así como el embargo sobre sus cuentas bancarias y sus consecuencias de afectación de la libre disposición sobre los recursos económicos en dinero existentes en las mismas”*.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Carlos Iván Avendaño Dueñas, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con ocho minutos del diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho, para la celebración de audiencia constitucional en este juicio; sin que ello lo impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, B.C., 09 de octubre de 2018.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de
Amparo y de Juicios Federales en el Estado de Baja California.

Gladis Elena Sandoval Corrales.

Rúbrica.

(R.- 474750)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo
y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.**

Emplazamiento a la persona moral tercera interesada Asesoría Avanzada en Básculas AAB, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Presentes.

En los autos del juicio de amparo número **829/2018**, promovido por Javier de la Fuente Chacón, Joel Sánchez Rodríguez, Álvaro Rojas Muños, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de Puebla, a quien reclama la omisión de ejecutar el laudo dentro del expediente laboral D-3/666/2007, y al ser señalada como parte tercera interesada y desconocerse su domicilio, el dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los siguientes diarios “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidas que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, dieciséis de octubre de dos mil dieciocho
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Carlos Reyes Flores.

Rúbrica.

(R.- 474814)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas
con residencia en Tapachula
EDICTO**

“A quien corresponda:

En los autos del cuaderno 01/2018 (declaratoria de abandono), del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaración de abandono de bienes, realizada por el agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en Tapachula, Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0000493/2018, respecto de una embarcación pesquera fabricada en fibra de vidrio, sin elementos de individualización visibles, de fabricación comercial en serie marca YAMAHA/IMEMSA; modelo W26, casco gris con blanco en el exterior y celeste en el interior, sin año de fabricación, con dos motores fuera de borda a gasolina, con carcasa de protección indiciando potencia de “200HP” cada uno; el diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlo por edictos, para que comparezca debidamente identificado, ante este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en “Huerto Santa Isabel”, localizado en el Libramiento Sur sin número, carretera al Cantón Murillo de la ciudad de Tapachula de Córdoba y Ordoñez, Código Postal 30785, Estado de Chiapas, con media hora de anticipación a la audiencia programada para las doce horas del dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, para el desahogo de la audiencia mencionada.”

Atentamente

Tapachula, Chiapas; 19 de octubre de 2018.

Asistente de Despacho Judicial, encargada del despacho de la administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula, por licencia académica concedida al Juez Administrador, mediante oficio CCJ/ST/4607/2018, expedido por la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de acuerdo con lo previsto por el artículo 17 del Acuerdo General 36/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Angélica Paola Moreno Alonso

Rúbrica.

(R.- 474820)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Víctor Manuel Bernal Estrada, Antonio Pérez González, J. Guadalupe Orozco Nieto, Wendy América Maldonado Morales, Elizabeth Urrutia Mejía, José Luis Inocente Díaz Cervantes, Fernando Alegría Nieto, José Luis Molina Ángeles, Israel Solorio Padilla, Miriam Liliana Urrutia Mejía, Bernardo Hernández Maulean, Natalia Torres Soto, David Hernández Arteaga, María Elena Pérez Ibarra, Benito Reséndiz Maqueda, Raúl Rivas Morales, Salomón Alfille Yahan y Pablo Cruz Portillo, dado que se ignora su domicilio, se les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 115/2017, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Rodrigo Martínez Estrada, contra la sentencia de diecinueve de julio de dos mil doce, dictada en el toca penal 1601/2011, por la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado ahora Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en carácter de ordenadora; así como el Juez Único (antes Segundo) de Primera Instancia Penal del Distrito Judicial de San Juan del Río, Querétaro y Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico “El Universal”, podrán comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les hará por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, quince de octubre de dos mil dieciocho. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.

Rúbrica.

(R.- 474956)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito del Decimosexto Circuito
León, Guanajuato
EDICTO

Por este conducto, se ordena emplazar a la tercero interesada María Evangelina Rodríguez Villalpando, dentro del juicio de amparo 728/2018-VII, promovido por Ernesto López Cabrera, contra actos del titular Magistrado Propietario de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Guanajuato, en cuya demanda de amparo se señalan:

Acto reclamado: "La resolución de fecha 04 de julio de 2018, mediante el cual se CONFIRMA la negativa de que se me conceda el beneficio de Preliberación que deriva de la Carpeta de Ejecución NO. 130/2011, del Juzgado Primero de Ejecución de esta ciudad de León, Guanajuato.

DERECHOS FUNDAMENTALES TRANSGREDIDOS. Los de los artículos 01 uno, 14 catorce, 16 dieciséis y 18 dieciocho de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

Se hace saber a la tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en calle Tierra Colorada, número 117, colonia Jardines del Moral de esta ciudad de León, Guanajuato; dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el diario oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana tales como "Excélsior", "Universal" y "Reforma".

León, Guanajuato, 16 de Octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.

Enrique Alejandro García Ramírez

Rúbrica.

(R.- 474960)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
“EDICTO”

TERCERO INTERESADO:

JOSÉ GARZA GARCÍA

DOMICILIO DESCONOCIDO

En el Juicio de amparo número **267/2017-III**, que se tramita ante este **Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**, promovido por **Ricardo Javier Cantú Díaz** y **Emma Josefina Martínez González**, y en razón de haberse agotado las medidas previas procedentes para proceder al emplazamiento respectivo, se ha ordenado la notificación por edictos a efecto de notificarle la existencia del presente juicio de amparo en el cual aparece con el carácter de tercero interesado, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado de Distrito, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando la demanda de garantías y escrito aclaratorio a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y, además, fijándose en la puerta del mismo, una copia del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento; en la inteligencia de que se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del plazo de tres días, al en que surta efectos la notificación por edictos de que se habla, ya que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista de acuerdos que para tal efecto se lleva a cabo en este juzgado; en el entendido que el presente juicio de amparo fue admitido el **diecisiete de marzo de dos mil diecisiete**, por este Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado, señalándose como fecha para la celebración de la audiencia constitucional el veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, siendo que fue diferida en diversas ocasiones, y por último, por proveído de **quince de octubre de dos mil dieciocho**, se fijaron las **diez horas con veinte minutos del quince de enero de dos mil diecinueve**, para que tenga lugar la audiencia constitucional. Así lo proveyó y firma la licenciada María del Carmen Leticia Hernández Guerrero, Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, ante el licenciado Jonathan Omar Parra Ibáñez; publíquese, por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en el periódico local “El Norte” que se edita en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 19 de octubre de 2018
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
Lic. Jonathan Omar Parra Ibáñez
Rúbrica.

(R.- 475003)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en el Estado
Coahuila de Zaragoza, Ver.
EDICTO

Perito Irma Eugenia García Sánchez

En cumplimiento al acuerdo de quince de octubre de dos mil dieciocho, emitido en la causa penal 2/2010, instruida en contra de Jaime Sánchez Aguilar, en la comisión de los delitos de CONTRA LA SALUD EN LA MODALIDAD DE POSESIÓN SIMPLE O ATENUADA DE NARCÓTICOS (marihuana), previsto y sancionado por el artículo 477 de la Ley General de Salud; PORTACIÓN DE ARMA DE FUEGO DE USO EXCLUSIVO

DEL EJÉRCITO, ARMADA O FUERZA AÉREA, previsto y sancionado en los artículo 83, fracción II y 11, inciso b), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y SECUESTRO, previsto y sancionado por el artículo 163, fracción I, inciso a), del Código Penal para el Estado de Veracruz, obra agregado el dictamen en balística de veinte de enero de dos mil diez, signado por la perito Irma Eugenia García Sánchez, por lo que, deberá comparecer ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, Veracruz, sito en el Tercer Piso de la Torre "A", del edificio sede del Poder Judicial de la Federación, ubicado en Avenida Universidad Kilómetro 12, Colonia Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, a fin de que se señale fecha y hora para la ratificación del mismo; con el apercibimiento de que, si transcurrido el término no comparece, se proseguirá el proceso penal en todas sus etapas con la consecuencias legales que esto conlleva; por lo que se ordenó su notificación por edictos, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días nueve, dieciséis y veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Roberto Carlos Esteves Aguilar, Secretario que autoriza y da fe.

Atentamente

Coatzacoalcos, Veracruz, a 15 de octubre de 2018.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Roberto Carlos Esteves Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 474721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL NÚMERO **144/2018-VII**, PROMOVIDO POR **BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS JUAN MANUEL VERGARA RAMÍREZ Y FEDERICO VERGARA RAMÍREZ, EN CONTRA DE **ECOMED EQUIPOS Y CONSUMIBLES MÉDICOS DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO**, EN AUTO DE VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL CODEMANDADO **ALEJANDRO SAMIR MARTÍNEZ ESCAREÑO**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR **TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE AMPLIA CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD**, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO Y CONTESTE LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN EL JUZGADO COPIA DE LA PRESENTE DEMANDA Y ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN A LA MISMA, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA PRESENTE DEMANDA, EN LA QUE LA PARTE ACTORA DEMANDA EL PAGO DE LA CANTIDAD DE **\$4'756,820.72 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL)**, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, Y DEMÁS PRESTACIONES RECLAMADAS, CANTIDA

LÍQUIDA Y EXIGIBLE CUANTIFICADA AL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, QUE SE INTEGRA POR LOS CONCEPTOS, SALDO DE CAPITAL COMO SUERTE PRINCIPAL **\$4'583,336.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, INTERESES ORDINARIOS \$160,640.77 (**CIENTO SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 77/100 MONEDA NACIONAL**) E INTERESES MORATORIOS \$12,843.95 (**DOCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 95/100 MONEDA NACIONAL**).

Atentamente.

Ciudad de México, 1 de octubre de 2018.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Maribel Argüello Batista.

Rúbrica.

(R.- 474849)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Q. Roo
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

En autos del juicio ordinario civil 48/2013, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de Ricardo Cuevas Huerta, se dictó un auto que dice:

Cancún, Quintana Roo, a **veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.**

Agréguese a los autos el escrito presentado por la parte actora y, tal como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primer almoneda**, el inmueble ubicado en la supermanzana doscientos veintitrés (223), manzana ocho (8), lote siete (7), número siete (7), avenida Gonzalo Guerrero, fraccionamiento Los Héroes, de esta ciudad, inscrito bajo el número de folio 168001, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.

Asimismo, se hace del conocimiento que el predio que se **fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor y conforme a derecho por la cantidad de **\$325,000.00 (trescientos veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, conforme al avalúo que consta en autos (fojas 143 a 155).

Se señalan las **NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este juzgado.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, numerario, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consigne por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 479 del código de la materia.

En mérito de lo expuesto, de conformidad con lo preceptuando por el dispositivo 474 del Código Federal de Procedimiento Civiles, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este juzgado federal, durante el tiempo en que se substancie la presente etapa de ejecución, además de los que la parte actora deberá publicar por dos veces de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación**, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, numero de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

Así lo acordó y firma **Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez**, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, ante **Yaredh Cejudo Córdova**, Secretaria Judicial que autoriza y da fe".

LO QUE SE MANDA PUBLICAR, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN.

Atentamente

Cancún, Quintana Roo, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Ricardo Ruiz del Hoyo Chávez.

Rúbrica.

(R.- 474962)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
México
Juzgado Sexagésimo Noveno de lo Civil
EDICTO.

QUE EN LOS AUTOS RELATIVOS DEL **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO DE CREDITO DENOMINADO PAGARE**, promovido por **KURI EYSSAUTIER JACQUELINE ZAHEYE LAILA**, en contra de **FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMAN, S.A.P.I., DE C.V., IGNACIO BETETA VALLEJO, JESUS ENRIQUE CUELLAR GUZMAN Y ANA LUISA GUZMAN SAÑUDO, EXPEDIENTE NÚMERO 340/2018**, LA C. JUEZ SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO. Dicto una Sentencia de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ciudad de México a diecinueve de septiembre del año dos mil dieciocho.

V I S T O S para resolver en **SENTENCIADEFINITIVA**, en los autos del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE**, promovido por **KURI EYSSAUTER JACQUELINE ZAHEYE LAILA** en contra de **FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, S.A.P.I. DE C.V., IGNACIO BETETA VALLEJO, JESÚS ENRIQUE CUELLAR GUZMÁN Y ANA LUISA GUZMÁN SAÑUDO** en el Expediente número **340/2018**, y;.....

Resolutivos.

PRIMERO.- Ha sido parcialmente procedente **PROCEDIMIENTO ESPECIAL MERCANTIL DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO DE CRÉDITO DENOMINADO PAGARE**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45, 53, 54 y demás relativos de la ley general de títulos y operaciones de crédito, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara con base en el artículo 45 fracción I dela Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito se decreta la cancelación del título de crédito que a continuación se transcribe:

PAGARE EN GARANTÍA QUE SE SUSCRIBE EN CUMPLIMIENTO ALA CLÁUSULASÉPTIMA DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO MERCANTIL CELEBRADO ENTRE FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, SAPI DE CV CON EL CARÁCTER DE DEUDOR, JACQUELINE ZAHEYE LAILA KURI EYSSAUTIER EN SU CARÁCTER DE ACREEDOR; MISMO QUE CONFORMA EL ANEXO A DEL MENCIONADO CONTRATO DE PRESTACIÓN MERCANTIL

BUENO POR: 3'800.000.00

México, Distrito Federal a 24 de abril de 2015.

Por el presente pagaré en garantía, que se perfecciona una vez haya recibido FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, SAPI DE C.V. Esta cantidad abonada a su cuenta o en su defecto mediante depósito ala No.65504686658, clave 014180655046866585 de la cual es titular en la institución bancaria denominada BANCO SANTANDER S.A. el día 24 de abril de 2015 y cumplida esta circunstancia FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, SAPI DE C.V. en su calidad de "Suscriptor", reconoce que debe y pagará incondicionalmente a la orden de Jacqueline Zaheye Laila Kuri Eyssautier, la suma principal de 3'800,000.00 (Tres millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N), más los intereses Ordinarios a más tardar el 24 de abril de 2016 en México, Distrito Federal, tal y como se describe a continuación y/o en el documento denominado Contrato de Préstamo Mercantil, al cual se adjunta el presente Pagaré como anexo "A" que celebraron por una aparte JACQUELINE ZAHEYE LAILA KURI EYSSAUTIER, en su calidad de ACREEDOR y FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, SAPI DE CV, en calidad de DEUDOR.

I N T E R E S E S

Respecto de los Intereses Ordinarios.- (el "Suscriptor") se obliga a cubrir a favor del Beneficiario, a partir de que sea abonado por parte de éste último la cantidad Principal, un interés ordinario del 15.00% (QUINCE POR CIENTO) anual (los "Intereses Ordinarios"), mismos que serán pagados de conformidad con el Contrato de Préstamo mercantil previamente referido y conforme a la siguiente tabla:

CAPITAL	\$3'800,000.00
TASA ANUAL	15.00%
DIA INICIAL	27/03/2015
DIA FINAL	27/03/2016
INTERÉS BRUTO GENERADO	\$570,000.00
ISR	\$114,000.00
INTERÉS NETO GENERADO	\$450,000.00
PAGO TOTAL	\$4'256,000.00

El pago por los intereses generados por la tasa mencionada en la cláusula anterior se verá disminuidos por el Impuesto Sobrela Renta que generen según el artículo 135 dela LISR vigente. Todas las cantidades que el Suscriptor deba pagar conforme al presenta Pagaré, se aplicarán en el Siguiente Orden (I) los Intereses Ordinarios, y finalmente, (II) el Principal. Para todo lo relativo a la interpretación, aplicación y ejecución del presente Pagaré el Suscriptor se somete a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la interpretación y cumplimiento del presente y para demanda judicial de pago, el Suscriptor expresamente (a) se somete a la jurisdicción y reconoce la competencia y jurisdicción de los tribunales competentes del Distrito Federal de México y (b) renuncia a cualquier otra jurisdicción a la que pudiera tener derecho por razón de su domicilio presente o futuro.

Este pagaré consiste de 1 (una) página y se suscribe, al margen y al calce y se entrega en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 24 de abril de 2015.

ACREEDOR
JACQUELINE ZAHEYE LAILA KURI EYSSAUTIER
DEUDOR

FONDO INMOBILIARIO BETETA CUELLAR GUZMÁN, SAPI DE CV.
REPRESENTADA POR: IGNACIO BETETA VALLEJO, JESÚS ENRIQUE
CUELLAR GUZMÁN Y ANA LUISA GUZMÁN SAÑUDO.

TERCERO.- Se ordena publicar en el Diario Oficial de la Federación, por un día y a costa del promovente, de un extracto del presente decreto de cancelación, en el que se incluyan además los puntos resolutive de esta sentencia, en términos del artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CUARTO.- Es así que lo que hace el procedimiento de cancelación es sustituir el título desaparecido con fundamento en la parte final del artículo 53 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo tanto, la actora aun sin recobra la posesión del documento, por el solo efecto de la declaración judicial de la cancelación, una vez que haya causado ejecutoria queda legitimada para reclamar el pago del título a la signataria del mismo, por lo que deberá de proponer su demanda, so pena de caducidad de su acción dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que la cancelación quede firme, acompañando precisamente todas las constancias y documentos que resulte acreditado su derecho, para que la ejecución pueda despacharse con fundamento en el artículo 54 de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA DEMANDADA.

A S I, Definitivamente lo resolvió y firma la C. JUEZ SEXAGÉSIMO NOVENO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADA MARTHA ROSELIA GARIBAY PÉREZ, antela C. Secretaria de Acuerdos Maestra Sandra Díaz Zacarías.

PARA SU PUBLICACIÓN POR UN DIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

Ciudad de México a 05 de octubre del año 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Maestra Sandra Díaz Zacarías.

Rúbrica.

(R.- 475017)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **832/2018-II** promovido por Rubén Amado Mendoza Vivas, por propio derecho, contra actos de la Quinta Sala y Juez Décimo Sexto, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que por auto de **seis de agosto de dos mil dieciocho**, se **admitió** a trámite la demanda de amparo promovida en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: la **sentencia de fecha diez de julio de dos mil dieciocho dictada en el toca de apelación número 437/2018/1 del índice de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de septiembre del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** al tercero interesado José Antonio Landin Paredes por propio derecho, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México. a 19 de octubre del 2018.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Edna Berenice Armendáriz Hernández

Rúbrica.

(R.- 474990)

AVISOS GENERALES

Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C.
XXVI ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15º, 16º, 18º, 23º y 24º de los Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de la **Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C.**, a la **XXVI Asamblea General Ordinaria de Asociados** a celebrarse en **PRIMERA CONVOCATORIA** a las **15:30 (quince horas con treinta minutos)** del día **30 de noviembre de 2018**, en las oficinas de la AMPES, ubicadas en Av. Insurgentes Sur 686, D.1203-1204, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México.

En caso de no reunirse el quórum de instalación necesario para la primer convocatoria, la asamblea se celebrará en **SEGUNDA CONVOCATORIA** a las **16:35 (dieciséis horas con treinta y cinco minutos)** del mismo día y en el lugar ya precisados en el párrafo anterior, con el número de asociados numerarios y afiliados presentes.

La Asamblea en primera o segunda convocatoria, se ocupará de los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Designación de escrutadores
- II. Verificación de quórum y legal instalación de la Asamblea
- III. Informe anual de actividades desarrolladas por el Consejo Directivo de AMPES en el ejercicio 2017-2018
- IV. Revisión, y en su caso, aprobación de estados financieros auditados del ejercicio fiscal 2017
- V. Revisión de estados financieros con cierre al 31 de octubre de 2018
- VI. Informe del Comisario de los estados financieros
- VII. Elección de los miembros del consejo Directivo para el ejercicio 2018-2019
- VIII. Nombramiento o ratificación del Comisario.
- IX. Asuntos Generales

Para comparecer con voz y voto a la Asamblea, los Asociados deberán estar registrados como miembros numerarios o afiliados en términos de los estatutos sociales de la **Asociación Mexicana de Proveedores de Estaciones de Servicio, A.C.**

Ciudad de México, 9 de noviembre de 2018.

Presidente del Consejo Directivo

Arq. Isaías Romero Escalona.

Rúbrica.

(R.- 475015)

Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 178; 181; 183; 186; 187; 192; 193; 200 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles; así como en relación a los acuerdos tomados en la Sesión de Consejo de fecha 1 de agosto de 2018, y asimismo conforme a lo dispuesto en las Cláusulas Octava y Novena de los estatutos sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; en adelante "La Sociedad", se convoca a los accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en segunda convocatoria el 26 de noviembre de 2018, a las 18:00 horas en el domicilio ubicado en José María

Castorena No. 460, Colonia San José de los Cedros, Delegación Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México, C.P. 05200, en la cual se tratarán los puntos contenidos en el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Con fundamento en el Artículo 193 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y en concordancia con la Cláusula Novena Inciso-7 de los Estatutos Sociales del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.; nombramiento del Presidente, Secretario y Escrutadores de la Asamblea. Resoluciones al respecto.

2. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe del Consejo de Administración, para los efectos del Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, respecto de las acciones, operaciones y resultados por el periodo concluido al 31 de diciembre de 2017, presentación de los Estados Financieros dictaminados de la Sociedad por dicho periodo, y presentación del Informe del Comisario de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

3. Elección del nuevo Consejo de Administración. Elección o ratificación del Comisario. Resoluciones al respecto.

4. Designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea. Resoluciones al respecto.

Se hace del conocimiento de los accionistas que la información a la que se refiere el Artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, estará a su disposición de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Sociedad.

Se recuerda a los accionistas de la Sociedad que podrán hacerse representar por mandatarios, autorizados mediante poder notarial o simple carta poder firmada ante dos testigos. La Sociedad considerará como accionistas a quienes se encuentren inscritos en el Libro de Registro de Accionistas que para tal efecto lleve la Sociedad. Para los accionistas que así lo deseen, se pondrá a su disposición un ejemplo de carta poder en las oficinas de la Sociedad, de Martes a Sábado de 10:00 a 17:00 horas.

Para ser admitidos a la Asamblea General de Accionistas será necesario que cada accionista o su representante acuda el mismo día 26 de noviembre de 2018, a partir de las 15:00 horas a las oficinas de la Sociedad, con el fin de registrarse y obtener el pase de admisión correspondiente, mismo que le será solicitado para ingresar a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Ciudad de México, a 9 de noviembre de 2018.

Presidente del Consejo de Administración
del Club de Raqueta El Yaqui, S.A. de C.V.

Francisco Arturo Gil Elorduy.

Rúbrica.

(R.- 474943)

**Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/C/10/2018/R/13/424**

GERARDO PAVÓN LUNA, en el procedimiento resarcitorio **DGR/C/10/2018/R/13/424**, por acuerdo del **31 de octubre de 2018**, se ordenó su notificación por edictos, por conductas presuntamente irregulares que se le atribuyen en su carácter de **Gerente de Servicios de Tecnologías de Información del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**, consistentes en que: *“Suscribió el contrato abierto de prestación del servicio administrado de Red LAN, Red Inalámbrica y Telefonía IP (DAGA/055/2013), del 15 de noviembre de 2013, celebrado entre el Fondo de Fomento y Desarrollo de la Investigación Científica y Tecnológica (FONDICT-UAEM) y BANOBRAS, sin que se acreditara que la adquisición se realizó bajo el principio de economía que rige en materia de adquisiciones y gasto público y sin que se acreditara que el FONDICT-UAEM contaba con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del contrato y que, por ello, no requerirá de la contratación con terceros en un porcentaje mayor al 49%; y omitió dar el debido cumplimiento a las obligaciones contraídas y correcta supervisión del personal del FONDICT-UAEM del referido contrato, conforme al cual la razonabilidad del monto de la contraprestación que efectuaría BANOBRAS a FONDICT-UAEM, quedó bajo su responsabilidad, lo que ocasionó que el FONDICT-UAEM recibiera de BANOBRAS la cantidad de \$54,008,710.45, ya que no obstante que al no contar con la capacidad material, técnica y humana para la realización de los servicios pactados, FONDICT-UAEM contrató a Evolution Software, S.A. de C.V., a quien le pagó la cantidad de \$48,607,839.42, empresa que contrató a las empresas Grupo Innom, S.A. de C.V.; Soluciones y Servicios Tecnológicos Integrados de México, S.A. de C.V.; Grupo Tecnológico JXA, S.A. de C.V. y Promex Consultores, S.A. de C.V., para la ejecución de los servicios contratados, y a quienes les pagó la cantidad total de \$12,694,766.71, lo que originó un costo superior a BANOBRAS, en su conjunto en cantidad de \$41,313,943.74, considerando la diferencia entre el monto que el FONDICT-UAEM recibió de BANOBRAS y el costo de los servicios de acuerdo al cobro efectuado por Evolution Software, S.A. de C.V. con las empresas Grupo Innom, S.A. de C.V.; Soluciones y Servicios Tecnológicos Integrados de México, S.A. de C.V.; Grupo Tecnológico JXA, S.A. de C.V. y Promex Consultores, S.A. de C.V.”*, conducta que ocasionó un presunto un daño al patrimonio

de BANOBRAS, por un monto de **\$41,313,943.74 (CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 74/100 M.N.)**; en tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios primero y cuarto del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; así como en cumplimiento al punto **TERCERO** del acuerdo de inicio del **29 de octubre de 2018**, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, Código Postal 14110, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, a las **13:00 horas del día 29 de noviembre de 2018**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en el expediente; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Ciudad de México, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en el pizarrón que se encuentra en el domicilio ya citado. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a **31 de octubre de 2018**. La Directora General de Responsabilidades, **Lic. Rosa María Gutiérrez Rodríguez**. Rúbrica.

(R.- 474982)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Carmen Escobar de Soto

Vs.

Arnulfo González Guerra Casas y David
González Guerra Casas
M. 1729528 United Crossfit Center y Diseño
Exped.: P.C. 1317/2018 (N-383) 14445
Folio: 36549

Arnulfo González Guerra Casas y David González Guerra Casas

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 17 de mayo de 2018, con folio de entrada 14445, José Juan Méndez Cortés, en nombre y representación de CARMEN ESCOBAR DE SOTO, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndoles a **ARNULFO GONZÁLEZ GUERRA CASAS Y DAVID GONZÁLEZ GUERRA CASAS**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se enteren de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifiesten lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

8 de agosto de 2018

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 474975)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Takeda S.A.S.**

Vs.

**Jocelyn Huerta Herrada
M. 1556116 Estarbien Mente-Cuerpo-Espíritu y Diseño
Exped.: P.C. 1972/2018(C-616)21977
Folio: 45997**

**Jocelyn Huerta Herrada
NOTIFICACION POR EDICTOS**

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día el 23 de julio de 2018, al cual le correspondió el folio de entrada **021977**, José Pablo Pérez Zea, apoderado de TAKEDA S.A.S., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **JOCELYN HUERTA HERRADA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente

3 de octubre de 2018

La Coordinadora Departamental de Nulidades

Yolanda Almazán Padilla.

Rúbrica.

(R.- 474940)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad
Cato of Texas, L.P.**

Vs.

**Delia Guadalupe Perez Garcia
M.1399976 Kato y Diseño
Exped.: P.C. 1853/2018 (C-575) 20326
Folio: 45407**

**Delia Guadalupe Perez Garcia
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en en la oficialía de partes de esta Dirección, el 9 de julio de 2018, con folio **020326**, por Marco Tulio Venegas Cruz, apoderado de **CATO OF TEXAS, L.P.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada **DELIA GUADALUPE PEREZ GARCIA.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad industrial.

Atentamente.

28 de septiembre de 2018
El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad
Roberto Díaz Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 474991)

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018
(pesos)

CONCEPTO	2018	CONCEPTO	2018
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	6,501,671	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	36,106
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	253,394	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	0	Provisiones a Corto Plazo	10,916,823
Total de Activos Circulantes	6,755,065	Otros Pasivos a Corto Plazo	23,170,780
		Total de Pasivos Circulantes	34,123,709
Activo No Circulante		Pasivo No Circulante	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	64,340	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Total de Pasivos No Circulantes	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0	Total del Pasivo	34,123,709
Otros Activos no Circulantes	0	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO	
Total de Activos No Circulantes	64,340	Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	64,340
Total del Activo	6,819,405	Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	64,340
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0

Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-27,368,644
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-29,006,662
Resultados de Ejercicios Anteriores	1,638,018
Revalúos	0
Reservas	0
Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
Resultado por Posición Monetaria	0
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	-27,304,304
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	6,819,405

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Fecha de elaboración 31 de agosto 2018

Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
 Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad
Elaboró: Lic. Ramón Pulido Orozco
 Rúbrica.

Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
 ESTADO DE ACTIVIDADES
 DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE AGOSTO DE 2018
 (pesos)

CONCEPTO	2018	CONCEPTO	2018
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS		GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
INGRESOS DE LA GESTION	0	Gastos de Funcionamiento	527,362,111
Impuestos	0	Servicios Personales	287,658,168
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	Materiales y Suministros	7,254,785
Contribuciones de Mejoras	0	Servicios Generales	232,449,158
Derechos	0	Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Productos de Tipo Corriente	0	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0
Aprovechamientos de tipo Corriente	0	Transferencias al Resto del Sector Público	0
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	0	Subsidios y Subvenciones	0
Ingresos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de	0	Ayudas Sociales	0

Ingresos Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores		Pensiones y Jubilaciones	0
Pendientes de Liquidación o Pago		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Participaciones, Aportaciones, Transferencias		Transferencia a la Seguridad Social	0
Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	498,355,433	Donativos	0
Participaciones y Aportaciones	0	Transferencia al Exterior	0
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	498,355,433	Participaciones y Aportaciones	0
Otros Ingresos y Beneficios	16	Participaciones	0
Ingresos Financieros	16	Aportaciones	0
Incremento por Variación de Inventarios	0	Convenios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia	0	Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0	Intereses de la Deuda Pública	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	0	Comisiones de la Deuda Pública	0
Total de Ingresos y Otros Beneficios	498,355,449	Gastos de la Deuda Pública	0
		Costo por Coberturas	0
		Apoyos Financieros	0
		Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0
		Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	0
		Provisiones	0
		Disminución de Inventarios	0
		Aumento por Insuficiencia de Estimaciones por Pérdida o Deterioro y Obsolescencia	0
		Aumento por Insuficiencia de Provisiones	0
		Otros gastos	0
		Inversión Pública	0
		Inversión Pública no Capitalizable	0
		Total de Gastos y Otras Pérdidas	527,362,111
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	-29,006,662

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

Fecha de elaboración 31 de agosto 2018

Directora de Área de Recursos Financieros
Autorizó: L.C. Martha Cecilia Hernández Ramírez
 Rúbrica.

Subdirector de Área de Contabilidad
Elaboró: Lic. Ramón Pulido Orozco
 Rúbrica.

(R.- 475025)